

SESIÓN N° 9, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñoz Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortúñoz Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día veinte febrero de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Sr. Director General de Juventud, de 9 de febrero de 2018, requiriendo diversa documentación para continuación del expediente de subvención cofinanciada por el

Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 8PEJ) 2014-2020, destinada a la financiación de gastos de personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema de Garantía Juvenil.

2. Escrito del Sr. Director General de Administración Local, de 13 de febrero de 2018, informando sobre la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 208-2019.

3. Escrito del Instituto de las Industrial Culturales y de las Artes, de 13 de febrero de 2018, comunicando que en la resolución por la que se publica el Catálogo Definitivo de Espectáculos y Ayuntamientos adheridos al Plan Escena Regional 2018, no se incluye al Ayuntamiento de Yecla.

4. Escrito del Sr. Director General de Administración Local, de 1 de febrero de 2018, requiriendo la presentación de documentación justificativa de la obra “Reurbanización calle Don Lucio”, incluida en el Plan PARDOS 2016.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Autorización de gastos.

Se aprueba la siguiente:

- Realización de la Feria del Comercio en el Recinto Ferial de la Feria del Mueble (RC nº 3.162/2018) 10.000,00 €

2. Certificación nº 1 de la obra “Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en calle de San Cristóbal, entre calles Miguel Palao y San Isidro, POS 2017”.

Por unanimidad se aprueba la certificación nº 1 de la obra “Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en calle de San Cristóbal, entre calles Miguel Palao y San Isidro, POS 2017”, por importe de 8.228,06 euros, expedida por la Dirección Facultativa a favor de la contratista, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Licencia urbanística a TEDI COMERCIO S.L.U. (Expte. nº 377/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a TEDI COMERCIO S.L.U., la oportuna licencia municipal urbanística para intervención en fachada protegida, con emplazamiento en C/ San Antonio, 1, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 377/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones fijadas por la Resolución, de fecha 01 de febrero de 2018, del Director General de Bienes Culturales, al encontrarse el edificio donde se proyectan las obras en el entorno BIC “Basílica de la Purísima”.

2. Licencia urbanística a D. Francisco Montes Azorín (Expte. nº 449/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo

Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a D. Francisco Montes Azorín la oportuna licencia municipal urbanística para legalización de vivienda unifamiliar y construcciones auxiliares con emplazamiento en paraje “La Teatina” (parcela 46, Polígono 118), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 449/2017.

3. Licencia urbanística a D. Francisco Montes Azorín (Expte. nº 315/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Montes Azorín la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de construcciones auxiliares anejas a vivienda unifamiliar con emplazamiento

en paraje “La Teatina” (parcela 46, Polígono 118), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 315/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado del siguiente extremo: Conforme a lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, antes del inicio de las obras deberá obrar en expediente la firma del constructor.

4. Licencia urbanística a Dña. Concepción Arques Morales (Expte. nº 469/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Concepción Arques Morales la oportuna licencia municipal para demolición de dos vivienda entre medianeras sita en C/ España, 13, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 469/2017, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, la interesada deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 221,51 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

- Fianza por importe de 602,04 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

2.2. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.
- En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

5. Licencia urbanística a D. Javier Castaño Díaz (Expte. nº 7/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Javier Castaño Díaz , la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Farmacéutico Maestre Ibáñez, 5, de conformidad con el proyecto técnico básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 7/2018.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de las obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Presentar doble copia visada del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico inicialmente presentado.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 275,00 €.

6. Licencia urbanística a D. Francisco Hernández García (Expte. nº 48/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Hernández García la oportuna licencia municipal para demolición de edificación en esquina a realizar en C/ La Rosa 43 con C/ Granada, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 48/2018, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 347,53 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 436,16 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del

tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.

- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.
- En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

7. Licencia de segregación a Dña. Inmaculada Puche Forte.

Visto el escrito de Dña. Inmaculada Puche Forte, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2018, en el que solicita licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca resultante de la agrupación previa de las registrales números 12.552 y 12.553, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existe una edificación y una instalación (cabezal de riego), finca de la que es propietario, según Registro de la Propiedad de Yecla, D. Antonio Gandía Puche.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con las parcelas 59, 60 y 61 del polígono catastral 52, situadas en terrenos de regadío y de secano.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 12 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Inmaculada Puche Forte, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 80.746 m², de la finca resultante de la agrupación previa de las registrales números 12.552 (220 m²) y 12.553 (136.147 m²), inscritas en el Registro de la Propiedad de Yecla a nombre de D. Antonio Gandía Puche.

La edificación e instalación existentes en la finca matriz quedan situadas en el interior de la finca resto, una vez practicada la segregación.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

8. Licencia de segregación a Dña. María Bernarda Maruenda García.

Visto el escrito de Dña. María Bernarda Maruenda García, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 2 de enero de 2018, en el que solicita licencia municipal para la segregación de dos parcelas de la finca registral número 9.518, de su propiedad, situada en Suelo No Urbanizable General y en Suelo No Urbanizable Protección de Comunicaciones, en cuyo interior existen edificaciones.

Resultando que la finca matriz a segregar se corresponde con las siguientes parcelas, físicamente independientes, situadas en terrenos de regadío:

- Polígono 98: parcela 113.

- Polígono 105: parcelas 175, 177, 178, 208 y 210.
- Polígono 106: parcelas 31, 42, 59, 62, 69, 70, 73, 76, 79 y 95.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 5 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. María Bernarda Maruenda García la oportuna licencia municipal para segregar las parcelas que se indican de la finca registral número 9.518, de su propiedad, con una total superficie de 893.230 m² según Registro de la Propiedad:

- Parcela de 53.947 m² (parte de la parcela 210 del polígono catastral 105).
- Parcela de 50.025 m² (parte de la parcela 210 del polígono catastral 105).

Las edificaciones existentes en la finca matriz quedan situadas en el interior de la finca resto, una vez practicada la segregación.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Comunicación de jubilación de la Administrativa de Administración General, Jefa de Negociado de Gestión Tributaria, Dña. Carmen Rodríguez San-Blas.

Accediendo a lo solicitado por la interesada con fecha 12 de febrero de 2018, y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 14 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación de Administrativa de Administración General, Jefa de Negociado de Gestión Tributaria, Dña. Carmen Rodríguez San-Blas, sobre la fecha de su jubilación anticipada el día 31 de mayo de 2018.

2. Abonar a la Sra. Rodríguez San-Blas las indemnizaciones por jubilación anticipada previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, previa acreditación del reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

2. Autorización de modificación de horario laboral a la Auxiliar de Administración General de Recaudación, Dña. Yolanda Cerdán Reyes.

Accediendo a la solicitud de la interesada de 14 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno del Recaudador Municipal.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 14 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Auxiliar de Administración General de Recaudación, Dña. Yolanda Cerdán Reyes, con carácter excepcional, y por plazo máximo de cuatro semanas, para que pueda prestar su jornada laboral los lunes y los miércoles, en horario de 9:30 a 17:00 horas.

2. Dado que la modificación del horario laboral se autoriza a instancias de la interesada, sus retribuciones no experimentarán modificación alguna.

3. Orden de servicio a la Educadora Social Dña. Blanca Cascales Ortiz.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina, de 15 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Educadora Social D. Blanca Cascales Ortiz la asistencia a las reuniones

de Técnicos de Familia de Servicios Sociales de Atención Primaria con Técnicos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que tendrán en la ciudad de Murcia, los días 14 de marzo, 11 de abril, 23 de mayo, 6 de junio y 4 de julio de 2018.

2. Autorizar a la interesada a realizar los desplazamientos con el vehículo del Centro.

4. Orden de servicio a la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma M^a Palao Quiles y a la Jefa del Negociado de Obras y Catastro, Dña. Belén Estévez Serrano, para asistencia a la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración Catastral en materia urbana suscrito por el Ayuntamiento con la Dirección General del Catastro.

De conformidad con la propuesta de la Interventora Acctal., de 16 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma M^a Palao Quiles, y de la Jefa del Negociado de Obras y Catastro, Dña. Belén Estévez Serrano, a la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración Catastral en materia urbana suscrito por el Ayuntamiento con la Dirección General del Catastro, de 20 de febrero de 2018.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. Inmaculada Rubio Gil.

De conformidad con la propuesta la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 19 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. Inmaculada Rubio Gil la asistencia al curso “Nueva documentación del sistema de gestión de calidad 2018 (1^a edición”, que, organizado por el Instituto de Turismo, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 28 de

febrero de 2018.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Denegación de autorización al Agente de la Policía Local D. José Moltó Navarro para realización del curso “Uso de autocad en la función policial”.

Visto el escrito presentado con fecha 12 de febrero de 2018 por el Agente de la Policía Local D. José Moltó Navarro, por el que solicita autorización para asistencia al curso “Uso de autocad en la función policial”, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 15 de febrero de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto en la Jefatura de la Policía Local no se encuentra instalado el programa autocad, y en principio no está tampoco previsto instalarlo como herramienta de trabajo policial.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local D. José Moltó Navarro, sobre autorización para asistencia al curso “Uso de autocad en la función policial”.

7. Autorización al Agente de la Policía Local D. Pascual Díaz Gil para asistencia al curso “Delitos tecnológicos y seguridad informática”.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 15 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. Pascual Díaz Gil, al curso sobre “Delitos tecnológicos y seguridad informática”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, se desarrollará los días 26 de febrero a 1 de marzo próximos, con sesión presencial en Murcia, en la primera de las citadas fechas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la

referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

8. Autorización a la Auxiliar de Administración General de Intervención Dña. Mercedes López Rico para asistencia al curso “Validez, eficacia y revisión de los actos administrativos”.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Auxiliar de Administración General de Intervención Dña. Mercedes López Rico, al curso sobre “Validez, eficacia y revisión de los actos administrativos”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, se desarrollará los días 15 de febrero a 15 de marzo de 2018, con sesión presencial en Murcia el día

5 de marzo de 2018.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

9. Designación del Técnico Auxiliar Medioambiental D. Antonio Ortúño Madrona, para impartición del curso “La ruta del vino”, correspondiente a la programación del curso 2017/2018 de la Universidad Popular.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular Dña. Purificación Azorín Ortega de 13 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Técnico Auxiliar Medioambiental, D. Antonio Ortúño Madrona, para impartición del curso

“La ruta del vino”, correspondiente a la programación del curso 2017/2018 de la Universidad Popular”, con una indemnización de 131,92 € que, juntamente con el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa, se imputará a la partida presupuestaria 33404-22606 (RC nº 1.596/18).

10. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre abono de gastos de desplazamiento por asistencia a cursos de formación autorizados por la Junta de Gobierno Local durante 2017.

Visto el escrito presentado con fecha 19 de enero de 2018 por el Agente de la Policía Local D., por el que solicita el abono de gastos de desplazamiento por asistencia a diversos cursos de formación autorizados por la Junta de Gobierno Local durante 2017.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local y el Negociado de Personal, con fechas respectivas 12 y 14 de febrero de 2018, de los que se desprende que, tras la realización de los trámites oportunos, el interesado ya ha percibido los gastos por desplazamiento que reclama, en la nómina del pasado mes enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Sr. ..., que los gastos por desplazamiento reclamados, correspondientes a cursos de formación autorizados por la Junta de Gobierno Local durante 2017 reclamados, ya le han sido abonados en la nómina de enero de 2018.
2. Comunicar igualmente al Sr. ... que si desea obtener copia de la documentación que entrega al Ayuntamiento, deberá presentarla oficialmente en el Registro de Documentos.

6º.- EXPEDIENTES EN LA MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

1. Requerimiento de Documentación del Contrato de Servicios de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla”, a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios (Expte. C.SE nº 4/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y Varios Criterios, del Contrato de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla”, a adjudicar mediante Procedimiento Abierto

con varios criterios, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2017.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en el DOUE, el 1 de junio de 2017 y en el B.O.E. (nº 141, de 14 de junio de 2017), y de anuncio de corrección de errores y de nuevo plazo de presentación de ofertas en el D.O.U.E d de fecha 22 de julio de 2017 y en el B.O.E. (nº 183) de 2 de agosto de 2017 fueron presentadas tres ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido todas ellas por la Mesa de Contratación.

Visto el informe de valoración emitido con fecha 9 de febrero de 2018 por D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes, en el que se valoran las distintas proposiciones, respecto de los criterios de evaluación no automáticos del contrato.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 13 de febrero de 2018 aprobó el informe anteriormente indicado y, en su consecuencia, otorgó las puntuaciones correspondiente a los licitadores respecto de los criterios no automáticos de adjudicación del contrato.

Resultando que en sesión de fecha 13 de febrero de 2018 y en acto público, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres B-2, que contenían las ofertas de los licitadores respecto de los criterios automáticos fijados en el Pliego del contrato.

A la vista del informe de fecha 14 de febrero de 2018 de D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes, relativo a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto de los criterios automáticos de adjudicación, por el que, tras la realización de los cálculos oportunos de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Pliego, otorga las puntuaciones que corresponden a los distintos licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación automáticos, y formula propuesta de adjudicación del contrato.

Y resultando que, de conformidad con los citados informes técnicos aprobados por en sesión celebrada el 19 de febrero de 2018, la Mesa de Contratación ha adoptado los acuerdos que resumidamente exponen a continuación:

1º. Aprobar la clasificación de proposiciones en el expediente de referencia, por orden decreciente de puntuación, cuyo primer lugar lo ocupa la mercantil Vectoris, S.L.

2º. Formular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propuesta de adjudicación a favor de Vectoris, S.L., por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de licitación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, en el expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios, del Contrato de Servicio de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla”, la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 19 de febrero de 2017, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, esto es, Vectoris, S.L.

2. Requerir a Vectoris, S.L. para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que a continuación se relaciona (artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, en relación con Cláusula Administrativa Particular Trigésima Cuarta del Pliego de las reguladoras):

- Escrituras de constitución y modificación bastanteadas de la mercantil y Escrituras de apoderamiento y D.N.I compulsado del representante legal de la mercantil.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incursa en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica de que se realizará por los medios que se indican en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas

Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 RG, o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 RG o

autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 22.009,02€, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato excluido IVA, en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG.

En el supuesto de que el licitador se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá cumplimentada la presentación de la documentación que se halle confiada al mismo, mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada de Certificado en vigor del Registro de Licitadores (dos años a partir de su expedición), y de una declaración responsable de persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si en tal Certificado (y en el propio Registro) no constan todos los datos o documentos exigido, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria al indicado Certificado (Art. 146.3 TRLCSP).

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de red de saneamiento en calle de San Ramón, parte del tramo entre calle Antonio Machado y calle Esperanza”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto técnico de “Sustitución de red de saneamiento en calle de San Ramón, parte del tramo entre calle Antonio Machado y calle Esperanza”, redactada por D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 13.000,00 €.

2. Adjudicar a Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L., por el precio total de 11.902,54 €, IVA incluido (RC nº 3.175/2018), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de red de saneamiento en calle de San Ramón, parte del tramo entre calle Antonio Machado y calle Esperanza”, a ejecutar conforme a las previsiones del proyecto

técnico aprobado en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Plataforma informática de control de consumos, tarificación y facturación eléctrica multipunto”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Maso Eficiencia y Servicios, S.L., por el precio total de 10.825,00 €, IVA incluido (RC nº 3.241), el Contrato Menor de Suministro de “Plataforma informática de control de consumos, tarificación y facturación eléctrica multipunto”.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Ginés Pérez sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Gardenia” en calle Cruz de Piedra, 20.

Vista la instancia presentada por D. Ginés Pérez Pérez solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Cruz de Piedra, 20, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Cafetería Gardenia”.

Obrando en expediente carta de pago acreditativa de que el interesado ha satisfecho la correspondiente tasa por importe de 192,00 euros.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Ginés Pérez Pérez autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería Gardenia” en la calle Cruz de Piedra, 20, previo pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 16 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CC.OO. de la Región de Murcia, sobre autorización para instalación de puesto en la Plaza Mayor, para información sobre las propuestas de CC.OO. para garantizar la calidad y sostenibilidad actual y futura del sistema público de pensiones.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de febrero de 2018, y de conformidad con los informes emitidos por la Policía Local y la Oficial de Mantenimiento Municipal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación la Federación de Pensionistas y Jubilados de CC.OO. de la Región de Murcia, para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor, el día 21 de febrero de 2018, para ofrecer información sobre las propuestas de CC.OO. para garantizar la calidad y sostenibilidad actual y futura del sistema público de pensiones.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, mesa, etc.)

3. Organización por CC.OO. de concentración en la Plaza Mayor, el día 21 de febrero, en reivindicación de “pensiones dignas”.

A la vista de la comunicación remitida por la Delegación del Gobierno en Murcia con fecha 14 de febrero de 2018, así como del informe emitido por la Policía Local, fechado el 16 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la concentración que CC.OO. de Murcia celebrará en la Plaza Mayor, el día 21 de febrero de 2018, a partir de las 11:00 horas, en reivindicación de “pensiones dignas”.

4. Organización por CC.OO., Delegación Comarcal del Altiplano, de una concentración en la Plaza Ocho de Marzo, con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Accediendo a lo solicitado por el Delegado Comarcal de CC.OO. del Altiplano, D. Francisco Martínez Val, en escrito fechado el 9 de febrero de 2018.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 13 de febrero de 2018.

Y sin perjuicio de las autorizaciones o comunicaciones que por parte de los organizaciones deban obtenerse o realizarse, de o ante otras Administraciones Públicas competentes, y en particular de la Delegación del Gobierno.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la celebración por CC.OO. del Altiplano de una concentración con motivo de la celebración del Día de la Mujer Trabajadora, el próximo 8 de marzo, a partir de las 20:00 horas, en la Plaza 8 de Marzo.

2. Facilitar a los organizadores de dicha concentración el sistema de megafonía solicitado.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Oficial Municipal de Mantenimiento, al Cuerpo Nacional de Policía y a la Policía Local, a los efectos que resulten oportunos.

5. Baja de reserva de vía pública frente a cochera sita en calle Miguel Puche Bautista, 10.

Resultando que, a instancias de D. Francisco Javier López Mota, y mediante acuerdo de 15 de febrero de 2011, se aprobó el establecimiento de una prohibición de estacionamiento en la acera sita frente a la cochera existente en calle Miguel Puche Bautista, 10 (señalizada con placa de vado horario nº 2151) en la misma longitud de ésta, aprobando la correspondiente alta del interesado en el Padrón de la “tasa por entrada de los vehículos a través de las aceras”.

Visto el escrito presentado por el Sr. López Mota con fecha 1 de diciembre de 2017, por el que solicita la anulación de la referida reserva de vía pública frente a cochera.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 31 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Suprimir la prohibición de estacionamiento en la acera sita frente a la cochera existente en calle Miguel Puche Bautista, 10 (señalizada con placa de vado horario nº 2151),

con efectos del pasado 31 de diciembre de 2017, y aprobando la correspondiente baja en el Padrón de la “tasa por entrada de los vehículos a través de las aceras”.

2. El Sr. López Mora deberá proceder a la eliminación de la pintura señalizadora de la reserva de vía publica de referencia.

6. Cambio de titularidad de reserva de vía pública frente a cochera sita en calle Magdalena, 42-Bajo.

Resultando que, a instancias de D. Iván Pérez Ortega, y mediante acuerdo de 14 de enero de 2014, se aprobó el establecimiento de una prohibición de estacionamiento en la acera sita frente a la cochera existente en calle Magdalena, 42-Bajo (señalizada con placa de vado horario nº 2150) en la misma longitud de ésta, aprobando la correspondiente alta del interesado en el Padrón de la “tasa por entrada de los vehículos a través de las aceras”.

Resultando que el Sr. Pérez Ortega ha transmitido la citada cochera a la mercantil Hispamensa, S.L.U., habiendo solicitado ésta el cambio de titularidad de la reserva de vía pública autorizada mediante acuerdo de 14 de enero de 2014.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 31 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el cambio de titularidad de la reserva de vía pública aprobada en la acera sita frente a la cochera existente en calle Magdalena, 42-Bajo (señalizada con placa de vado horario nº 2150), pasando de D. Iván Pérez Ortega a Hispamensa, S.L.U., con efectos en el Padrón de la “tasa por entrada de los vehículos a través de las aceras” del presente ejercicio de 2018.

7. Solicitud de Dña. Vanesa Lajara Pérez sobre celebración de matrimonio civil en el Jardín de la Avda. de la Feria.

Visto el escrito presentado con fecha 23 de enero de 2018 por Dña. Vanesa Lajara Pérez, por el que solicita autorización para celebración de matrimonio civil en el Jardín de la Avda. de la Feria el día 2 de junio próximo.

Teniendo en cuenta que, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de marzo de 2016, los matrimonios civiles que se hayan de realizar en inmuebles de titularidad municipal únicamente se pueden celebrar en el antiguo Salón de Sesiones de la tercera planta, en el Salón de Plenos de la primera planta, y en el Auditorio Municipal, locales

estos que tienen las indicadas condiciones de decoro y funcionalidad, y sin que sea posible por tanto autorizar tales celebraciones en ninguna otra dependencia o lugar de titularidad municipal.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, con fecha 31 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Vanesa Lajara Pérez, sobre autorización para celebración de matrimonio civil en el Jardín de la Avda. de la Feria.

8º.- SOLICITUDE DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores del IMAS, sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura, para acto de celebración de las Fiestas de Primavera del Centro.

Visto el escrito presentado el día 7 de febrero de 2018 por la Directora del Centro Social de Personas Mayores del IMAS, por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura, para acto de celebración de las Fiestas de Primavera del Centro, el día 5 de junio de 2018 horas.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 8 de febrero de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro de Personas Mayores del IMAS autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 5 de junio próximo, para acto de celebración de las Fiestas de Primavera del Centro.

2. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos

con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de AFEMY sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura, para celebración de gala benéfica.

Visto el escrito presentado el día 7 de febrero de 2018 por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFEMY), por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura, para celebración de gala benéfica.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 14 de febrero de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFEMY) autorización de uso del Teatro Concha Segura, para celebración de una gala benéfica el día 14 de abril próximo.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores del IMAS sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para actuación del grupo de teatro del Centro.

Visto el escrito presentado el día 7 de febrero de 2018 por el Centro Social de Personas Mayores del IMAS, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para actuación del grupo de teatro del Centro, el día 8 de junio de 2018.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 8 de febrero de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Social de Personas Mayores del IMAS autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para actuación del grupo de Teatro del Centro, el

día 8 de junio próximo.

2. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de acto de presentación de un cortometraje sobre la superación del cáncer.

Visto el escrito presentado el día 12 de febrero de 2018 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 2 de marzo de 2018, para celebración de acto de presentación de un cortometraje sobre la superación del cáncer.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 14 de febrero de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 3 de marzo próximo, para celebración de acto de presentación de un cortometraje sobre la superación del cáncer.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud del Centro Público de Educación de Personas Adultas de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de recital de poesía.

Visto el escrito presentado el día 9 de febrero de 2018 por Centro Público de Educación de Personas Adultas de Yecla, por el que solicita autorización de utilización del Auditorio

Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 18 de abril de 2018, para celebración de un recital de poesía.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 14 de febrero de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Centro Público de Educación de Personas Adultas de Yecla autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 26 de abril próximo, para celebración de un recital de poesía.

2. Aprobar a dicho Centro Docente una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud del I.E.S. Felipe VI sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para realización de espectáculo didáctico sobre “El Lazarillo”, a cargo de la compañía de teatro “Strappato”.

Visto el escrito presentado el día 8 de febrero de 2018 por el I.E.S. Felipe VI, por el que solicita autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para realización de espectáculo didáctico sobre “El Lazarillo”, a cargo de la compañía de teatro “Strappato”, el día 27 de febrero de 2018.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 14 de febrero de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder ak I.E.S. Felipe VI, autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 27 de febrero próximo, para realización de espectáculo didáctico sobre “El Lazarillo”, a cargo de la compañía de teatro “Strappato”.

2. Aprobar a dicho Centro Docente una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a

120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para celebración de acto informativo.

Visto el escrito presentado el día 14 de febrero de 2018 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” el día 28 de febrero de 2018, para celebración de acto informativo.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 14 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, el día 28 de febrero de 2018, para celebración de acto informativo.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

8. Solicitud del Grupo Municipal Ciudadanos sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para realización de charla informativa sobre actividad municipal.

Visto el escrito presentado el día 9 de febrero de 2018 por el Grupo Municipal Ciudadanos, por el que solicita autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración de una charla informativa sobre actividad municipal, el día 26 de febrero de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 9 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Grupo Municipal Ciudadanos, autorización de uso del Salón de Actos de

la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración de una charla informativa sobre actividad municipal, el día 26 de febrero de 2018.

2. El Grupo Municipal autorizado deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

9. Solicitud de la Asociación Juvenil Cultural “El Vellocino de Oro”, sobre autorización de utilización de un aula Salón de Actos del Edificio Bioclimático para celebración de actividades lúdico-sociales, juegos de mesa alternativos y diversos talleres para jóvenes.

Visto el escrito presentado el día 15 de febrero de 2018 por la Asociación Juvenil Cultural “El Vellocino de Oro”, por el que solicita autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para celebración de actividades lúdico-sociales, juegos de mesa alternativos y diversos talleres para jóvenes, los días 17 y 25 de febrero, y 4, 11 y 18 de marzo de 2018, en horario de 17:00 a 21:30 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 19 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder a la Asociación Juvenil Cultural “El Vellocino de Oro”, autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para celebración de actividades lúdico-sociales, juegos de mesa alternativos y diversos talleres para jóvenes, el día 17 de febrero de 2018.

2. Denegar a dicha Asociación la autorización solicitada con igual objeto para los días 25 de febrero, y 4, 11 y 18 de marzo de 2018, por permanecer cerrado el centro los domingos.

3. Comunicar a la Asociación la disponibilidad de aula para celebración de las indicadas actividades los sábados previos a las fechas referidas.

10. Solicitud de la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yecla “Kapaces”, sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para desarrollo de un taller de yoga familiar.

Visto el escrito presentado el día 13 de febrero de 2018 por la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yecla “Kapaces”, por el que solicita autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para desarrollo de un taller de yoga familiar, el día 24 de febrero de 2018, a las 17:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yecla “Kapaces”, autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para desarrollo de un taller de yoga familiar, el día 24 de febrero próximo, a las 17:00 horas.

11. Solicitud de COAG-Yecla sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para realización de curso gratuito sobre “Poda del olivar”, para agricultores.

Visto el escrito presentado el día 13 de febrero de 2018 por COAG-Yecla, por el que solicita autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización de un curso gratuito sobre “Poda del olivar”, para agricultores, los días 14 y 15 de marzo de 2018, de 18:30 a 22:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a COAG-Yecla, autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización de un curso gratuito sobre “Poda del olivar”, para agricultores, los días 14 y 15 de marzo próximos, en horario de 18:30 a 22:00 horas.

2. Facilitar a la entidad solicitante el proyector solicitado para realización de la actividad.

12. Solicitud de COAG-Yecla sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para realización de curso gratuito sobre “Usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel básico”, para agricultores.

Visto el escrito presentado el día 13 de febrero de 2018 por COAG-Yecla, por el que solicita autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización de un curso gratuito de “Usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel básico”, para agricultores, los días 26 y 27 de marzo, y 4, 5 y 9 de abril de 2018, de 18:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a COAG-Yecla, autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático,

para realización de un curso gratuito de “Usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel básico”, para agricultores, los próximos días 26 y 27 de marzo, y 4, 5 y 9 de abril de 2018, en horario de 18:00 a 22:00 horas.

2. Facilitar a la entidad solicitante el proyector solicitado para realización de la actividad.

13. Solicitud de COAG-Yecla sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para realización de curso gratuito de “Usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel básico”, para agricultores.

Visto el escrito presentado el día 13 de febrero de 2018 por COAG-Yecla, por el que solicita autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización de un curso gratuito de “Usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel básico”, para agricultores, los días 14, 15, 16, 18 y 21 de mayo de 2018, de 18:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a COAG-Yecla, autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización de un curso gratuito de “Usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel básico”, para agricultores, los próximos días 14, 15, 16, 18 y 21 de mayo, en horario de 18:00 a 22:00 horas.

2. Facilitar a la entidad solicitante el proyector solicitado para realización de la actividad.

14. Solicitud de COAG-Yecla sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para realización de curso gratuito sobre “Riesgos laborales: Manejo seguro del tractor”, para agricultores.

Visto el escrito presentado el día 13 de febrero de 2018 por COAG-Yecla, por el que solicita autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización de un curso gratuito sobre “Riesgos laborales: Manejo seguro del tractor”, para agricultores, los días 7 y 8 de mayo de 2018, de 17:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a COAG-Yecla, autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático,

para realización de un curso gratuito sobre “Riesgos laborales: Manejo seguro del tractor”, para agricultores, los próximo días 7 y 8 de mayo, en horario de 17:00 a 22:00 horas.

2. Facilitar a la entidad solicitante el proyector solicitado para realización de la actividad.

15. Solicitud del Club Fondistas Yecla sobre autorización para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de octubre de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 15 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte del Club Fondistas Yecla, los días 23 al 25 de febrero de 2018, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de marzo de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta

exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.

- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

**9º.- SOLICITUDES DEL INSTITUTO “JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)”, SOBRE
REALIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE
ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.-**

- 1. Solicitud del I.E.S. “José Martínez Ruiz (Azorín)”, sobre realización en el Servicio**

de Juventud, de prácticas formativas por parte de alumnos de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos.

Accediendo a lo solicitado por el I.E.S. “José Martínez Ruiz (Azorín)” con fecha 14 de febrero de 2018, sobre realización en el Servicio Municipal de Juventud, de prácticas formativas por parte de alumnos de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas formativas en el Servicio Municipal de Juventud, por parte de los alumnos de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos que a continuación se detallan, conforme a la documentación obrante en expediente:

- Francisco Javier Pérez Pérez
- Marta Cascales Navarro

2. Las prácticas, que tendrán una duración de 240 horas, se desarrollarán en el periodo comprendido entre los días 9 de abril y 15 de junio próximos.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como responsable de los alumnos en el Ayuntamiento a la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón.

5. Habilitar a la Sr. Mora Bañón, para que, junto con la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, realice los trámites y formalice los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

2. Solicitud del I.E.S. “José Martínez Ruiz (Azorín)”, sobre realización en el Ayuntamiento (en servicio por determinar), de prácticas formativas por parte de alumnos de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos.

Accediendo a lo solicitado por el I.E.S. “José Martínez Ruiz (Azorín)” con fecha 14 de febrero de 2018, sobre realización en el Servicio de Juventud, de prácticas formativas por parte de alumnos de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos.

Y vista la conformidad de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento (en servicio por determinar) por parte de los alumnos de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos que a continuación se detallan, conforme a la documentación obrante en expediente:

- Selene Sola García
- Álvaro Azorín Sánchez

2. Las prácticas, que tendrán una duración de 240 horas, se desarrollarán en el periodo comprendido entre los días 9 de abril y 15 de junio próximos.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como responsable de los alumnos en el Ayuntamiento a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz.

5. Habilitar a la Sra. Martínez Muñoz para la realización de los trámites y la formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

10º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ FRANCISCO ORTEGA RUBIO (P.A. 117/2017, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MURCIA).-

A la vista de los escritos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, de fechas 20 de julio y 18 de septiembre de 2017, mediante los que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 117/2017 (N.I.G. 30030 45 3 2017 0000923), pertenecientes al recurso interpuesto por D. José

Francisco Ortega Rubio contra resolución de la Alcaldía de 17 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Luis Manuel Gandía García, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.
5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

11º.- SOLICITUD DE DÑA. JOSEFA ORTEGA ORTUÑO Y DÑA. DOLORES, D. FRANCISCO, DÑA. ANA Y D. JOSÉ AGUSTÍN SÁNCHEZ ORTEGA DE DESLINDE DE FINCA RÚSTICA SITA EN EL PARAJE ALGEZARES Y CASTILLAREJOS.-

A la vista del escrito registrado de entrada el 26 de septiembre de 2017 (Reg. Núm. 9.332), presentado por Dña. Josefa Ortega Ortuño y Dña. Dolores, D. Francisco, Dña. Ana y D. José Agustín Sánchez Ortega, en el que manifiestan ser propietarios “del enclavado situado en el paraje Algezares y Castillarejos, correspondiente a la parcela 156 d) y c) en parte, del Polígono 130 del Catastro de Rústica, denominado Enclavado A”, con una superficie de 1,6163 hectáreas, solicitando el deslinde de dicha finca, catastrada a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Resultando:

– Que en el informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 6 de octubre de 2017, se identifica físicamente la finca de referencia, indicando que se encuentra incluida dentro del perímetro del deslinde del monte comunal denominado “Monte y Partido de Algezares y Castillarejos”, deslinde efectuado con número de expediente 119/1960 (en el que se fijó su superficie en 506 hectáreas, 73 áreas y 20 centiáreas).

– Que según consta en el Registro de la Propiedad de Yecla, dicha finca rústica, identificada por el técnico municipal, y situada en el paraje de los Algezares, Castillarejos o Fuente de la Negra, puede corresponderse con las fincas registrales números 3.362 (4.850 m²), 8.426 (5.458 m²) y 9.037 (10.918 m²), inscritas a favor de D. José Sánchez Muñoz y Dña. Josefa Ortega Ortúño, según consulta realizada el 29 de enero de 2018.

– Que, de igual forma, en el Registro de la Propiedad de Yecla aparece inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla la finca objeto del referido expediente de deslinde 119/1960, denominada “Cerro y partido de los Algezares y Castillarejos”, al Tomo 65, Libro 40, finca registral número 3.662, monte comunal con una total superficie de 4.616.689 m². Según consta en la inscripción 1^a, dicha finca fue cedida por don Juan, hijo del Infante Don Manuel, Adelantado Mayor del Reino de Murcia, con fecha 6 de Agosto de 1318, según certificación documentada librada por D. Francisco Muñoz y Muñoz, Alcalde Constitucional de Yecla, con fecha 21 de octubre de 1866. De dicha finca registral se segregaron diversas parcelas en el año 1931 (a favor de roturadores arbitrarios, fincas registrales números 1.961, 1.962, 1.963 y 1.964), en el año 1961 (finca registral número 8.529 y 8.932), en el año 1990 (finca registral número 27.158) y en el año 1997 (finca registral número 31.212), ninguna de ellas coincidente con la finca rústica de la que afirman ser propietarios Dña. Josefa Ortega Ortúño y los Sres. Sánchez Ortega.

– Que la referida finca municipal figura inventariada en el Inventario de Bienes Inmuebles, Fincas Rústicas, con el Número de Orden 1.1.020.

De conformidad con el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 12 de febrero de 2018, cuyos particulares se reproducen a continuación en su tenor literal:

“ 1º. El Catastro es un registro fiscal que no atribuye propiedades, no siendo competencia de la Gerencia Catastral pronunciarse acerca de la propiedad de las fincas, facultad reservada a la jurisdicción ordinaria civil, limitándose el Catastro a modificar la

titularidad reflejada solamente en el caso de que dicha modificación resultara justificada convenientemente. De no ser así, habrá de mantenerse la titularidad que venía constando en el propio Catastro (sentencia 73/2000, de 10 de febrero de 2000, del TSJ de Castilla-León, recogida en sentencia 1318/2006, de 27 de diciembre de 2006, del TSJ de Cataluña).

Por tanto, constando la titularidad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de la parcela 156 d) y c) en parte, del polígono 130 del Catastro de Bienes Inmuebles Rústicos, la modificación de dicha titularidad catastral, a favor de los solicitantes, Dña. Josefa Ortega Ortúñoz y Dña. Dolores, D. Francisco, Dña. Ana y D. José Agustín Sánchez Ortega, solo será posible si los interesados justifican convenientemente sus derechos de propiedad sobre aquélla, en los términos que se exponen seguidamente.

2º. Desde el Reglamento de la Ley de Montes de 1865, el deslinde administrativo ha venido refiriéndose siempre a una simple declaración de estados posesorios, a la posesión de hecho. En la actualidad, tanto el art. 50.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como el artículo 56.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, conceden a las Administraciones Públicas la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares cuando los límites sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

El acto de deslinde no puede contener una declaración de derechos, ni sobre la titularidad dominical, ni sobre la posesión de los bienes inmuebles deslindados, dado que ésta es una competencia exclusiva y reservada al poder judicial, debiendo limitarse solamente a constatar situaciones posesorias. El deslinde administrativo es un acto de delimitación física de bienes inmuebles que, al desenvolverse en el estricto ámbito posesorio, obliga a la Administración a respetar las situaciones de derecho protegidas por las presunciones posesorias establecidas en el ordenamiento civil e hipotecario y a no exceder los límites que le impone, en concordancia con ese ordenamiento y naturaleza posesoria, la legislación administrativa (sentencia TS de 5 de abril de 1979).

En el supuesto que nos ocupa, la parcela 156 d) y c) en parte, del polígono 130 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, objeto de controversia, aparece inscrita en el Catastro de Bienes Inmuebles como de titularidad municipal, si bien la finca está

inmatriculada en el Registro de la Propiedad a favor de D. José Sánchez Muñoz y Dña. Josefa Ortega Ortúño, según consulta realizada el 29 de enero de 2018 (fincas registrales números 3.362, 8.426 y 9.037), y a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (parte de la finca registral número 3.662), lo que nos enfrenta a una problemática de doble inmatriculación.

Siendo ello así, en opinión del técnico que suscribe no procede practicar deslinde alguno, ni modificar el existente, sino abstenerse de cualquier actuación hasta que por la jurisdicción competente se decida sobre la titularidad de la finca, según sentencia 1.646/1986, de 19 de diciembre de 1986, del Tribunal Supremo, matizada por la sentencia 928/2015, de 13 de abril de 2015, del TSJ de Andalucía.

Al existir una doble inmatriculación, la presunción posesoria derivada del art. 38 de la Ley Hipotecaria en perjuicio de cualquiera de las partes es inoperante, ya que aunque el principio de legitimación favorece a todo titular registral, sus efectos quedan neutralizados como consecuencia de la doble inscripción, sin perjuicio de lo que en el juicio declarativo correspondiente se decida sobre el mejor derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento Hipotecario de 1947. En estos supuestos, dos son las opciones doctrinales seguidas, con reflejo en la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo:

a) Tesis de la prevalencia de la hoja registral cuya inmatriculación sea más antigua, por ser la primera que accedió al Registro en orden al tiempo. Es decir, prioridad registral basada en el principio ‘prior in tempore potior in iure’, de manera que prevalecerá el derecho del titular que primero accede al Registro (sentencias TS de 17 de junio de 1963 y 10 de noviembre de 1964).

b) Tesis de búsqueda de la solución al pleito fuera del Derecho Hipotecario. Ante la doble inmatriculación se produce una reciproca neutralización de los efectos de la fe pública registral que deriva de la inscripción. Mientras no se decida cuál de las inscripciones de las fincas debe prevalecer, ambos titulares registrales deben beneficiarse de la cobertura de los principios hipotecarios y por ello, estando todos los asientos en pugna protegidos por el principio de realidad registral es por lo que se anulan, se enervan, se neutralizan los resortes protectores del sistema y debe replegarse de la controversia al Derecho Hipotecario, reservando la resolución del contencioso al Derecho Civil puro, con lo que la cuestión pasa a ser un mero problema dominial extraregistral y de Derecho Civil, que exige el ejercicio de una

acción declarativa de dominio o reivindicatoria (sentencia TS de 29 de mayo de 1997). “

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, según informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 12 de febrero de 2018, la solicitud presentada por Dña. Josefa Ortega Ortúñoz y Dña. Dolores, D. Francisco, Dña. Ana y D. José Agustín Sánchez Ortega de deslinde de la finca rústica sita en el paraje Algezares y Castillarejos, correspondiente a la parcela 156 d) y c) en parte, del polígono 130 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, dado que al plantearse un supuesto de doble inscripción o inmatriculación registral, regulado en el artículo 313 del Reglamento Hipotecario, no procede hacer declaración alguna de estados posesorios mediante la tramitación de expediente de modificación del deslinde del monte communal “Monte y Partido de Algezares y Castillarejos” (expediente de deslinde 119/1960), ni modificar el Catastro de Bienes Inmuebles Rústicos, sino que el conflicto solamente podrá resolverse previo planteamiento por los interesados de las acciones que estimen pertinentes sobre declaración del mejor derecho al inmueble, que podrán ejercitarse en el juicio declarativo correspondiente.

**12º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:
INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 13 DE
FEBRERO DE 2018.-**

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 13 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder de oficio el servicio de ayuda a domicilio a la interesada a que se refiere el indicado informe-propuesta, en los términos y condiciones que igualmente se indican.
2. El servicio se mantendrá mientras subsistan las causas que dan origen a su concesión.

13º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE

RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PÍO BAROJA CON CALLE GERONA”, CON CARGO A CANON.-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 16 de febrero de 2018, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de agua potable en calle Pío Baroja con calle Gerona”, por un importe total de 2.178,87 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (RC nº 3.192)

14º.- NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN “NO HAY LÍMITE YECLA”.-

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 14 de febrero de 2018 por la Asociación “No hay límite Yecla”, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón del cambio de Directiva de la Asociación “No hay límite Yecla”, en el R.E.D.I.M.

2. Dar traslado de la composición de la nueva directiva de la asociación a los Concejales delegados de Servicios Sociales, de Deportes y de Comunicación, así como al Centro Municipal de Servicios Sociales, al Servicio Municipal de Deportes y al Gabinete Municipal de Comunicación.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Denegación Licencia Urbanística a Mecod Proyecta,S.L. (Expte. 46/2018)

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de licencia urbanística nº 46/2018, incoado a instancia de Mecod Proyecta, S.L., para la construcción de nave para estación e Inspección Técnica de Vehículos.

Resultando que, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos, el proyecto técnico presentado proyecta obras para en el Suelo Urbano Zona, 5, sin que la parcela cuente con la condición de solar, y cuenta con errores materiales importantes tales como la ubicación de la misma y los parámetros urbanísticos a cumplir.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 3.1.10 de la Normativa Urbanística del Plan General dichas deficiencias tienen carácter de insubsanable y, por tanto, la correspondiente licencia urbanística debe ser denegada.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la licencia urbanística solicitada por Mecod Proyecta, S.L., correspondiente al expediente de referencia.

2. Contrato de Obras de “Sustitución de Proyectores en el Complejo Polideportivo ‘Juan Palao’”, a adjudicar mediante P.N.S.P. (Expte. C.O. nº 1/2018).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Sustitución de Proyectores en el Complejo Polideportivo ‘Juan Palao’”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, con un presupuesto total, IVA excluido, de 89.488,00€.

2.2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de " Sustitución de Proyectores en el Complejo Polideportivo 'Juan Palao'", autorizar el oportuno gasto por importe de

108.280,48 €, IVA incluido (Partidas 165-63305, RC nº 3242/2018) y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

2.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

2.4. Designar como Director de Obra, de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano.

2.5. Consultar sobre la contratación a las empresas propuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

3. Solicitud del Club Fondistas de Yecla sobre autorización para organización de la VIII Ultra Trail Yecla 2018 (UTY2018).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de noviembre de 2017 por el Club Fondistas de Yecla, por el que solicita autorización para celebración de la VII Ultra Trail Vuelta al Término de Yecla, consistente en dos recorridos competitivos, de 58 y 21 kms, a desarrollar el próximo 24 de febrero de 2018, por los entornos de la Sierra de Salinas, El Carche y Sierra de las Pansa.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Oficial Municipal de Mantenimiento Municipal, de 14 de noviembre de 2017
- Informes de la Policía Local, de 21 de noviembre de 2017 y 15 de febrero de 2018.
- Informe del Coordinador Deportivo, de 22 de noviembre de 2017.
- Informe del Servicio municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de 22 de enero de 2018.
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Servicios Públicos, de 13 de febrero de 2018.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, y del I.T.I. Municipal respecto al ámbito de sus competencias, de 16 de febrero de 2018.

Estimando acreditada en los mencionados informes y en cuanta documentación obra en el expediente, la viabilidad de la prueba.

Habida cuenta de que consta igualmente en expediente copia de la comunicación de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia sobre cobertura de los atletas mediante seguro de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes cumpliendo las disposiciones legales.

Teniendo en cuenta que a la citada actividad le son de aplicación, entre otras, las siguientes normativas y reglamentos: Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y el empleo; R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del VIII Ultra Trail Vuelta al Término de Yecla, consistente en dos pruebas deportivas competitivas, denominadas “Monastrell Trail” y “Tomillo Trail”, con unas distancias de 58 y 21 kms respectivamente, a celebrarse el próximo 24 de febrero de 2018, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

3.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

3.3. Condicionar la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean

impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.

- Aportación los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido.
- Respeto en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, habida cuenta de que el circuito estará abierto al tráfico, debiendo de portar los participantes elementos retro-reflectantes entre el ocaso y la salida del sol.
- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Comunicación de la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de conseguir su autorización y adoptar las medidas oportunas.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, y entre otras, las siguientes:
 - Deber de respetar las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente frente al ruido, así como la ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
 - Prohibición de arrojar basuras o residuos en el recorrido o sus inmediaciones, debiendo ser depositados en los contenedores existentes en las entradas a la ciudad.
 - En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
 - Las instalaciones eléctricas a realizar en el Aula de la Naturaleza Coto Salinas para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe

Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del I.T.I. Municipal respecto al ámbito de sus competencias, de 17 de febrero de 2017.

- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía publica afectada.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciantes del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

3.4. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

3.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

3.6. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, copia de todos los mencionados informes emitidos por los diversos servicios municipales.

4. Autorización al Club Triatlón Arabí Yecla, para celebración del IX Duatlón de Carretera “Ciudad de Yecla.

Visto el escrito presentado con fecha 19 de enero de 2018 por el Club Triatlón Arabí Yecla, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración del IX Duatlón de Carretera “Ciudad de Yecla”.

Teniendo en cuenta que, junto a otra documentación, el mencionado club deportivo presenta confirmación de prestación del servicio preventivo de la Asamblea Local de Cruz Roja Yecla, copia del seguro de responsabilidad civil del evento, y copia de certificado de la Federación del Triatlón de la Región de Murcia sobre cobertura del seguro de asistencia sanitaria, reglamentos y circuitos definitivos.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente, y en particular, los siguientes informes:

- Informe de la Policía Local, de 28 de enero de 2018.
- Informe del Coordinador Deportivo, de 30 de enero de 2018.
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Diego Ortega Soriano, de 5 de febrero de

2018.

- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de Servicios Públicos, de 12 de febrero de 2018.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, de 19 de febrero de 2018.

Y teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento la facultad de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); el Código Técnico de la Edificación (CTE); así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder al Club Triatlón Arabí Yecla autorización para organizar y celebrar, el IX Duatlon de Carretera, el próximo domingo 25 de febrero de 2018, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

4.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 542,50 €.

4.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, que tiene una valoración aproximada de 825,00 euros.

4.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización

de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

4.5. Condicionar la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y Voluntarios de Protección Civil, y coordinando su desarrollo, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Respeto en todo momento de las normas de circulación y seguridad vial, el reglamento de la prueba y la normas particulares que establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la autoridad competente.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del espectáculo deportivo, que el mismo cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Realización de la limpieza de la vía pública afectada.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

4.6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

4.7. Los precedentes acuerdos se adoptan sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse por el organizador del espectáculo deportivo.

5. Autorización a la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano para celebración de Campeonato Juvenil de Atletismo de la Región de Murcia.

Visto el escrito presentado por D. José Andrés Santa, en representación de la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, de fecha 21 de enero de 2018 (RE n.º 678), por el que solicita disponer de la pista de atletismo y diverso material para celebrar el Campeonato Juvenil de Atletismo de la Región de Murcia (excepto las pruebas de 800-1500-3000) incluida en el calendario de la temporada 2017-2018 de la Federación Murciana de Atletismo.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente, y en particular, los siguientes informes:

- Informe del Coordinador Deportivo, de 30 de enero de 2018.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 19 de febrero de 2018

Y teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano autorización para organizar y celebrar, el Campeonato Juvenil de la Región de Murcia incluida en el calendario de la temporada 2017-2018 de la Federación Murciana de Atletismo, el próximo domingo 25 de febrero de 2018.

5.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 442,65 €.

5.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación

organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

5.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

5.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y Voluntarios de Protección Civil, y coordinando su desarrollo, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y, de asistencia sanitaria.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del espectáculo deportivo, que el mismo cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5.6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión

de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

5.7 Los precedentes acuerdos se adoptan sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse por el organizador del espectáculo deportivo.

6. Aprobación de la Memoria descriptiva de la actividad Concierto de la Agrupación Musical “Virgen de los Reyes”, a celebrar en la tercera fase del Recinto Ferial de la Feria del Mueble de Yecla.

Resultando que en sesión celebrada el pasado 14 de febrero se acordó la celebración por la Concejalía de Cultura, el próximo día 25 de febrero de 2018, en la tercera fase del Recinto Ferial de la Feria del Mueble de Yecla, de la actividad Concierto de la Agrupación Musical “Virgen de los Reyes”, de Sevilla, aprobándose igualmente el correspondiente presupuesto de gastos y el precio de las entradas.

Y vista la Memoria descriptiva de la actividad de referencia redactada por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 19 de febrero de 2018, que cuenta con el informe favorable del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la indicada Memoria descriptiva del Concierto de la Agrupación Musical “Virgen de los Reyes”, de Sevilla, redactada por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, memoria con arreglo a la cual será desarrollada la actividad de referencia.

7. Retirada de la circulación del vehículo adscrito al Servicio de Cultura y Festejos, con matrícula MU-8275-N

Atendiendo al informe emitido por el Mantenedor del Parque Móvil Municipal D. Luis Alonso López, con fecha 20 de febrero de 2018, que cuenta con el visto bueno del Jefe de la Brigada de Obras, D. Antonio Ortega Martínez, indicativo de la procedencia de la retirada de la circulación del vehículo adscrito al Servicio de Cultura y Festejos, Renault 4 F6, con matrícula MU-8275-N, debido a su mal estado.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura y Festejos, de 20 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Retirar de la circulación de forma inmediata el vehículo adscrito al Servicio de

Cultura y Festejos, Renault 4 F6, con matrícula MU-8275-N.

7.2. Habilitar al Mantenedor del Parque Móvil Municipal y al Jefe de la Brigada de Obras, para la realización de los trámites que resulten oportunos para dar de baja en Tráfico el al vehículo de referencia.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinte minutos.